



Referencia:	2024/00013561Z
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024: LINEA DE SUBVENCIÓN: 5.- Atención integral a personas con discapacidad. Servicios terapéuticos
Interesado:	ASOCIACION DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD
Representante:	CRISTOBAL MARTINEZ REYES
Bienestar Social	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364044163622156 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Asuntos Sociales con fecha se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.024 en los siguientes términos:

OBJETO	5.- Atención integral a personas con discapacidad. Servicios terapéuticos
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE BENALMÁDENAS PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD ABAD
C.I.F.	G92238120
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	25.000 € (VENTICINCO MIL EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	25.000 € (VENTICINCO MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención, según el proyecto adjunto en su solicitud, son:

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas con discapacidad del municipio de Benalmádena
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVO GENERAL: - Proporcionar la atención especial requerida (individual y colectivamente) a las personas con discapacidad o riesgo de padecerla, llegando allí donde todavía no hay recursos institucionales y mejorando los actuales si ya estuvieran instaurados. - Ser el punto de encuentro de las familias con algún miembro con discapacidad o riesgo de padecerla, independientemente



	de cuáles sean las disfunciones o el grado de afectación de las mismas. OBJETIVOS ESPECIFICOS: - Buscar o dar apoyo de forma directa o indirecta a las personas con discapacidad y sus familias. - Dotar de las herramientas necesarias al usuario/a para mejorar su autonomía personal y social. - Formar y asesorar a las familias como agente esencial en el proceso de rehabilitación del familiar con discapacidad. - Facilitar el acceso a las terapias a personas con discapacidad en riesgo de exclusión social.
PLAN DE ACCIÓN	La atención terapéutica en personas con diversidad funcional (discapacidad) se hace imprescindible para tener una calidad de vida óptima. Los servicios de logopedia, psicología, fisioterapia y musicoterapia, proporcionan las herramientas necesarias para proporcionar la autonomía personal, social, laboral, económica, prevención de la dependencia y accesibilidad en las comunicaciones desde una perspectiva de atención integral. Actualmente la Junta de Andalucía pone a disposición de las familias de forma gratuita el servicio de atención temprana, sin embargo, a partir de los 6 años, las familias tienen que costear todas las terapias, que en la mayoría de los casos siguen siendo necesarias. Este programa terapéutico pretende llegar a todas las personas que, con algún tipo de discapacidad, requieran atención profesional y especializada. En los últimos años se ha detectado un gran aumento en el número de familias que no pueden hacer frente a los altos costes de las terapias, acudiendo a la Asociación en busca de atención de manera gratuita, por lo que se hace imprescindible y necesaria la colaboración y apoyo para poder continuar con este servicio y que las personas con problemas



	económicos o bajos recursos no se queden nunca sin terapia.
INDICADORES	- Número de actividades realizadas - Número de participantes - Grado del impacto social obtenido y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios de la intervención
OBJETO SOCIAL	En la Asociación ABAD tratamos de ser la entidad de referencia de las personas con discapacidad en Benalmádena, contribuyendo, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadanos con pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.
PROYECTO	OBJETIVO GENERAL: - Proporcionar la atención terapéutica y social necesaria a las personas con discapacidad y sus familias. OBJETIVOS ESPECIFICOS: - Dotar de las herramientas necesarias al usuario/a para mejorar su autonomía personal y social. - Formar y asesorar a las familias como agente esencial en el proceso de rehabilitación del familiar con discapacidad. - Prevenir la aparición de trastornos en el desarrollo. - - Facilitar el acceso a las terapias a personas con discapacidad en riesgo de exclusión social.
PROGRAMA	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se



considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

DOCUMENTACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	X
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autonómica (No obligatorio)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro



Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio 2.024.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se



realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será la Concejal- Delegada de Bienestar Social y Familias, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007998 de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria el beneficiario de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se INFORMA INEQUÍVOCAMENTE FAVORABLE este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“



Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1109 y con fecha 27/06/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	5.- Atención integral a personas con discapacidad. Servicios terapéuticos
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE BENALMÁDENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD ABAD
C.I.F.	G92238120
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	25.000 € (VENTICINCO MIL EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	25.000 € (VENTICINCO MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489
CUENTA CORRIENTE	ES** 2103 3057 2300 3000 ****

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.



Ayuntamiento de Benalmádena

